



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN DE INSISTENCIA PARCIAL Y ALLANAMIENTO PARCIAL RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA HÉROE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A PABLO BASILIO AUQUI HUAYTALLA – PROYECTO DE LEY N° 417-2021-CR.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO LEGISLATIVO 2021-2022



Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural la Autógrafa de Ley observada por el Poder Ejecutivo de la "LEY QUE DECLARA HÉROE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A PABLO BASILIO AUQUI HUAYTALLA", de conformidad con lo establecido por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y por los artículos 77 y 79 del Reglamento del Congreso, correspondiente al Proyecto de Ley N° 417-2021-CR.

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del lunes 25 de abril del 2022, ha acordado por **MAYORÍA** de los congresistas presentes en la sesión virtual, la aprobación del dictamen de la Autógrafa de Ley Observada por el Poder Ejecutivo. Contando con los votos a favor de los señores congresistas; Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero, María Taipe Coronado, Silvana Robles Araujo, Wilson Quispe Mamaní, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Hilda Portero López, Jorge Flores Ancachi y Cheryl Trigozo Reátegui, con el voto en abstención del congresista José Luis Elias Avalos.

I. ANTECEDENTE LEGISLATIVO

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, aprobó por unanimidad, en su sesión del 06 de diciembre del 2021, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 417/2019-CR.

En la sesión del Pleno del Congreso del 16 de marzo de 2022, se aprobó el referido dictamen por unanimidad y se exoneró de segunda votación en mayoría.

El 23 de marzo de 2022 la Autógrafa de Ley fue recibida por el Despacho Presidencial.

II.- SITUACION PROCESAL

- 2.1.- Mediante Oficio N° 099 -2021-PR del 07 de abril del 2022, el Presidente de la República y la Presidencia del Consejo de Ministros remiten a la Presidencia del Congreso de la República las observaciones a la Autógrafa de Ley que declara héroe de la Independencia del Perú a Pablo Basilio Auqui Huaytalla. Proyecto de Ley N° 417/2019-CR, ingresando al Congreso de la República, el 08 de abril del mismo año.
- 2.2.- El documento ingresó a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única Comisión.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN DE INSISTENCIA PARCIAL Y ALLANAMIENTO PARCIAL RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA HÉROE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A PABLO BASILIO AUQUI HUAYTALLA – PROYECTO DE LEY N° 417-2021-CR.

III.- MARCO NORMATIVO

3.1.- Constitución Política del Perú

Artículo 108. La ley aprobada según lo previsto por la Constitución se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince días.

En caso de no promulgación por el Presidente de la Republica, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente, según corresponda. (...)

3.2.- Reglamento del Congreso de la República

Artículo 79.- La autógrafa de la proposición de ley aprobada será enviada al Presidente de la Republica para su promulgación dentro del plazo de quince días útiles. (...)

3.3.- Acuerdo del Consejo Directivo 80-2003-2004/Consejo-CR

Acuerdo de fecha 16 de setiembre del 2003, sobre las formas alternativas de pronunciamiento que tienen las comisiones para pronunciarse con relación a las observaciones formuladas por el Presidente de la Republica a las Autógrafas de Ley aprobadas por el Congreso, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 108 de la Constitución Política:

"En este sentido debe considerarse las siguientes alternativas:

- **Allanamiento:** Cuando la Comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de la observación, a la vez que sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.
- **Insistencia:** Cuando la Comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones del Presidente de la Republica e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia por lo tanto, cuando habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

- **Nuevo Proyecto:** Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo una ley aprobada por el Congreso, la Comisión incorpora al texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo".

III.- OBJETO DE LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA.

- 3.1. La Autógrafa de Ley tiene por objeto declarar héroe de la independencia del Perú a Pablo Basilio Auqui Huaytalla, líder de los Morochucos, en el marco de las

DICTAMEN DE INSISTENCIA PARCIAL Y ALLANAMIENTO PARCIAL RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA HÉROE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A PABLO BASILIO AUQUI HUAYTALLA – PROYECTO DE LEY N° 417-2021-CR.

conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia del Perú y de la Batalla de Ayacucho, que selló la independencia de América Latina.

- 3.2. Asimismo, la Autógrafa de Ley contiene una Única Disposición Complementaria Final, en la cual se establece que los ministerios de Cultura, de Educación y de Defensa, así como los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las instituciones educativas, en el marco de sus competencias, promuevan el estudio, conocimiento y desarrollen actividades de divulgación sobre el protagonismo de Pablo Basilio Auqui Huaytalla y la contribución de los Morochucos y los Constantes Patriotas de Cangallo a la gesta emancipadora.

IV.- CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY.

El Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú, formula dos observaciones a la Autógrafa de Ley, en los siguientes términos:

4.1.- OBSERVACION N° 1 SOBRE EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA AUTÓGRAFA DE LEY

El Poder Ejecutivo sostiene que el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece en su artículo 5, las funciones rectoras del Ministerio de Defensa, entre las cuales se consigna la de *"dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política de Seguridad y Defensa Nacional, en concordancia con lo dispuesto por el Presidente de la República en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, así como con los acuerdos adoptados por el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional y la normativa vigente"*.

Asimismo, sostienen que mediante Decreto Supremo N° 005-2021-DE, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, que concibe el Objetivo Prioritario N° 1: *"Garantizar la defensa de los intereses nacionales destinados a la paz y seguridad internacional"*, que es congruente con el literal a) de la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 3 *"Afirmación de la identidad nacional"*, donde se establece que el Estado promueve la protección y difusión de la memoria histórica del país.

En tal sentido, el Poder Ejecutivo sostiene que en razón a las funciones rectoras atribuidas al Ministerio de Defensa respecto a la dirección de la Política de Seguridad y Defensa Nacional y considerando la disposición recogida en Objetivo Prioritario N° 1 de la Política Nacional Multisectorial citada precedentemente, la Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú - CPHEP, como ente encargado de investigar, escribir y difundir la historia institucional y la historia militar, concluye que:

"Lamentablemente en 1822, (Pablo Basilio Auqui Huaytalla) fue delatado y traicionado, siendo capturado junto a sus hijos, nietos y algunos combatientes, quienes fueron conducidos al cuartel de Santa Catalina en la ciudad de Huamanga.

El 8 de mayo de 1822, Basilio Auqui y los suyos partieron vigilados al puente Santa

DICTAMEN DE INSISTENCIA PARCIAL Y ALLANAMIENTO PARCIAL RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA HÉROE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A PABLO BASILIO AUQUI HUAYTALLA – PROYECTO DE LEY N° 417-2021-CR.

Teresa, en donde fueron ejecutados, siendo sus cuerpos presuntamente quedamos y arrojadas sus cenizas a un arroyo."

Asimismo, señala que, "Debemos tener presente los siguientes conceptos: Héroe y Mártir".

- **Héroe** es la persona que, ofrendando su vida en forma voluntaria y consciente, lleva a cabo una acción extraordinaria de gran valor cuya trascendencia e importancia sea de magnitud nacional.
- **Mártir** es el personaje que, en defensa de sus ideales, repentina e inesperadamente es reducido/capturado sometiéndose a vejámenes y/o mutilaciones, provocándole sufrimiento y/o la muerte."

Es por ello, que la Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú ha considerado a Pablo Basilio Auqui Huaytalla como Mártir.

En tal sentido, el Poder Ejecutivo, atendiendo al pronunciamiento histórico militar desarrollado por la Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú en relación a las acciones realizadas por Pablo Basilio Auqui Huaytalla, así como a las circunstancias de su fallecimiento, se estima que el referido personaje histórico debería ser reconocido como mártir en lugar de héroe, por lo que se observa la Autógrafa de Ley en este extremo.

4.2.- OBSERVACION N° 02 - SOBRE LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA AUTÓGRAFA DE LEY

El Poder Ejecutivo señala que, el Currículo Nacional de la Educación Básica (en adelante, CNEB), aprobado con Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, establece los retos para la educación básica y el perfil de egreso, las competencias asociadas a las áreas curriculares y los estándares de aprendizaje por ciclo, las orientaciones pedagógicas para el desarrollo de las competencias, para la evaluación formativa en el aula y para la planificación curricular.

En ese contexto, precisa el Poder Ejecutivo, que el desarrollo de los hechos y procesos históricos vinculados al proceso de la independencia del Perú, están abordados en los niveles de Primaria y Secundaria a partir de la competencia del CNEB "Construye interpretaciones históricas". En el caso del nivel Inicial, se plantea la competencia "Construye su identidad", la cual parte del conocimiento que los niños van adquiriendo sobre sí mismos, promoviendo su identidad personal y colectiva.

En tal sentido, al menos en el ámbito educativo, sostienen los fundamentos de la Observación, que no es necesario normar sobre acciones que promuevan la difusión de Pablo Basilio Auqui Huaytalla y hechos históricos vinculados, toda vez que estos sucesos se encuentran contenidos en el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), así como en el Programa Curricular de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, a través del desarrollo de las competencias "Construye interpretaciones históricas" y "Construye su

DICTAMEN DE INSISTENCIA PARCIAL Y ALLANAMIENTO PARCIAL RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA HÉROE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A PABLO BASILIO AUQUI HUAYTALLA – PROYECTO DE LEY N° 417-2021-CR.

identidad”.

Por dicha consideración observa la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política.

V.- ANÁLISIS.

5.1.- A LA OBSERVACIÓN N° 01,

La consideración de la declaración de héroe pasa por diversos criterios en el caso de la propuesta de Basilio Auqui Huaytalla:

5.1.1.- El amparo jurídico del Poder Ejecutivo, basado en el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; así como el Decreto Supremo N° 005-2021-DE, que aprueba la Política de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, así como el pronunciamiento de la Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú – CPHEP, como ente encargado de investigar, escribir y difundir la historia institucional y la historia militar, se encuentran referidos a las acciones desarrolladas por militares en el ámbito estrictamente castrense; y no aplican al ámbito del desarrollo de las acciones, de los civiles o quienes no se encuentran en el fuero militar.

5.1.2.- Como se ha descrito con amplitud en el dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, las acciones de armas, en las que participó Basilio Auqui Huaytalla, no son propiamente las acciones militares que respondan a una acción dentro de la jerarquía castrense, como hoy lo describen las normas jurídicas del Sector Defensa; sino por el contrario, las batallas de ese entonces, hace doscientos años, tenían múltiples limitaciones y no encajan en las convenciones o categorías formales de la actualidad, al efecto y para graficar lo dicho citamos algunos fragmentos del dictamen que generó la Autógrafa de Ley:

“La participación de los denominados montoneros se hizo organizándose en partidas, montoneras o guerrillas, formas que se adecuan a una organización militar rural caracterizada por la escasa disponibilidad de armamentos bélicos, con armas elaboradas con recursos de la zona como: lanzas, ondas, arcos, galgas y piedras”.

Sobre los montoneros diferentes historiadores acotan. “Los montoneros conforman las fuerzas militares irregulares del ejército libertador, en la lucha contra los españoles, daban información exacta sobre el enemigo, bloqueando sus objetivos militares y sobre todo mermando la moral del ejército realista”.

El historiador Virgilio Roel define a los montoneros como: “Una agrupación de indios que atacaba un montón y que constituyen un núcleo fundamental

DICTAMEN DE INSISTENCIA PARCIAL Y ALLANAMIENTO PARCIAL RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA HÉROE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A PABLO BASILIO AUQUI HUAYTALLA – PROYECTO DE LEY N° 417-2021-CR.

de los ejércitos (campesinos pobres, hombres y mujeres del campo, de las haciendas, de las minas y de los arrieros--...quienes estaban sometidos a la explotación y a la expropiación del Estado Colonial". "Los más duros combates y lucha de los montoneros se dieron en la sierra, en los valles de Río Mantaro y en la sierra de Ayacucho (Cangallo), donde el enfrentamiento fue cuerpo a cuerpo, murieron miles de ellos, muchos de los pueblos también desaparecieron por los incendios y el saqueo cometidos por los españoles en represalia por la acción de los montoneros que los tenían en jaque".

Estas consideraciones y otras como lo revelo en su momento Pablo Macera al señalar: "que solo medio siglo antes de Túpac Amaru (1730-1740), hubieron 112 rebeliones campesinas del Perú, las mismas que tuvieron las limitaciones, carencias y dificultades antes descritas.

- 5.1.3.- Como consecuencia de todo lo dicho, Basilio Auqui Huaytalla, el personaje no era un militar, se trataba de un caudillo indígena que lideró a la población y que participo en varios enfrentamientos en la lucha emancipadora, y que además, tiene el reconocimiento en la memoria colectiva de su pueblo, para ilustrar esta expresión compartimos una referencia contenida en el dictamen origen de la Autógrafa de Ley:

"Los morochucos fueron protagonistas en muchos enfrentamientos contra los realistas, los cuales ocupan un lugar en la memoria de los pobladores de la provincia de Cangallo, así como la narrativa de la Batalla de Secchapampa, que es enarbolado por propios y extraños como la acción exitosa de Basilio Auqui y sus huestes, quienes valiéndose de un ardid lograron derrotar a los realistas el Batallón Bernardino".

- 5.1.4.- Las referencias históricas se han consagrado además en la reciente ley aprobada por el Congreso de la Republica y promulgada y publicada por el Poder Ejecutivo, nos referimos a la Ley N° 31391, Ley que declara el 28 de noviembre de cada año día de la Batalla de Secchapampa, como la fecha en que se conmemora el triunfo de dicha gesta, ocurrida en el año 1821, en el actual distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con la finalidad de reconocer, promover y preservar en la memoria histórica este importante acontecimiento, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 06 de enero del 2022.

- 5.1.5.- Otro elemento a considerar en el análisis es que dicha época aún no se había formado el concepto de "nación", se trataba de un proceso en construcción, que estaba todavía en su etapa de génesis o formación, por tan razón carece de consistencia el exigir, hoy, que se aplique un criterio de heroicidad que no corresponde, al momento histórico que se vivía en los albores del 1821, las definiciones o conceptos de "héroe nacional" o incluso "héroe regional", surgen

DICTAMEN DE INSISTENCIA PARCIAL Y ALLANAMIENTO PARCIAL RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA HÉROE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A PABLO BASILIO AUQUI HUAYTALLA – PROYECTO DE LEY N° 417-2021-CR.

avanzado ya los años de la etapa republicana.

Así lo han reconocido la Academia Nacional de Historia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, así como la Asociación de Historiadores de Ayacucho, como muchas otras entidades, como consta en los antecedentes del dictamen quienes opinan por que se le confiera la categoría de héroe a don Pablo Basilio Auqui Huaytalla.

- 5.1.6.- No encontramos justo que se le asigne a Basilio Auqui Huaytalla, únicamente la categoría de "mártir", en tanto que el líder indígena participo en las acciones de armas o enfrentamientos, existiendo pruebas históricas documentadas de ello; su intervención en la lucha por la liberación de la corona española, no solo se circunscribe a la etapa final de su vida; en la que fue asesinado conjuntamente con su familia.

Por tal razón, no encontramos conforme sostener que solamente sea considerado un mártir al haber sido sometido a vejámenes y/o mutilaciones, provocándole sufrimiento y/o muerte, como consta en la definición del "mártir".

Según los datos históricos su captura y ulterior muerte y la de su familia, fue producto de sus actuaciones en varios enfrentamientos contra las fuerzas realistas, por lo que, no es consistente que la historia lo recuerde solamente como un "mártir".

De hecho, coincidimos con la observación a la Autógrafa de Ley, en el sentido de considerar a don Basilio Auqui Huaytalla, como "mártir"; pero, además y con todo derecho, que sea considerado como "héroe", por haber realizado una acción extraordinaria de gran valor cuya transcendencia o importancia alcanzo magnitud nacional, desde una óptica del momento en que le toco participar en el proceso de formación de lo que hoy conocemos como Perú.

- 5.1.7.- En suma, no corresponde que se le aplique el criterio o definición militar o castrense, al héroe indígena morochucho Basilio Auqui Huaytalla, por no tener éste dicha calidad. Además no encontramos congruencia con la verdad histórica que se le otorgue solo el título de "mártir" de la independencia del Perú; cuando el personaje como caudillo morochuco, organizo, lucho, se enfrentó y arriesgo su vida en las batallas previas a la consolidación de la independencia nacional.

Por tal motivo, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que corresponde, se le asigne ambos títulos a Basilio Auqui Huaytalla, el de "mártir" y además y con todo derecho el título de "héroe", de la independencia del Perú.

Por lo que nos allanamos (mártir) e insistimos (héroe) parcialmente a la observación planteada por el Poder Ejecutivo.

DICTAMEN DE INSISTENCIA PARCIAL Y ALLANAMIENTO PARCIAL RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA HÉROE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A PABLO BASILIO AUQUI HUAYTALLA – PROYECTO DE LEY N° 417-2021-CR.

5.2.- A LA OBSERVACIÓN N° 02,

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, coincide en los fundamentos de la Observación, que no es necesario normar sobre acciones que promuevan la difusión de Pablo Basilio Auqui Huaytalla y hechos históricos vinculados, toda vez que estos sucesos se encuentran contenidos en el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), así como en el Programa Curricular de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, a través del desarrollo de las competencias "Construye interpretaciones históricas" y "Construye su identidad".

Por lo tanto, suprime al Ministerio de Educación de la única Disposición Complementaria y Final, quedando solamente la referencia al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Defensa a fin de que promuevan el estudio y el conocimiento sobre el protagonismo de Pablo Basilio Auqui Huaytalla, y la contribución de los morocuchos y los Constantes Patriotas de Cangallo a la gesta emancipadora.

Por lo que nos allanamos, en este extremo, a la observación planteada por el Poder Ejecutivo.

VI.- CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural recomienda la aprobación de presente dictamen de INSISTENCIA PARCIAL Y ALLANAMIENTO PARCIAL, respecto de la observación al texto de la autógrafa de ley que declara héroe de la independencia del Perú a Pablo Basilio Auqui Huaytalla, correspondiente al Proyecto de Ley N° 417-2021-CR, debiendo ser vista por el Pleno **bajo la modalidad de insistencia**, conforme al siguiente texto:

LEY QUE DECLARA HÉROE Y MARTIR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A PABLO BASILIO AUQUI HUAYTALLA

Artículo único. Declaración de Héroe y Mártir de la Independencia del Perú

Se declara héroe y mártir de la independencia del Perú a Pablo Basilio Auqui Huaytalla, líder de los morochucos, en el marco de las conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia del Perú y de la Batalla de Ayacucho que selló la independencia de América Latina.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Autoridades Competentes

Los Ministerios de Cultura y de Defensa, así como los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las instituciones educativas, en el marco de sus competencias, promueven el

DICTAMEN DE INSISTENCIA PARCIAL Y ALLANAMIENTO PARCIAL RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA HÉROE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A PABLO BASILIO AUQUI HUAYTALLA – PROYECTO DE LEY N° 417-2021-CR.

estudio y conocimiento; además desarrollan actividades de divulgación sobre el protagonismo de Pablo Basilio Auqui Huaytalla; y, la contribución de los morochucos y los Constantes Patriotas de Cangallo a la gesta emancipadora.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 25 de abril de 2022.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2022 15:08:02-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 16:59:27-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2022 14:09:42-0500

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
BmPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2022 16:48:50-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2022 15:46:08-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2022 17:10:36-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2022 12:07:21-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2022 13:44:04-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2022 18:24:19-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 23 de mayo de 2022.

Con acuerdo del Consejo Directivo,
para la Agenda del Pleno. —



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN DE INSISTENCIA PARCIAL Y ALLANAMIENTO PARCIAL RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA HÉROE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A PABLO BASILIO AUQUI HUAYTALLA – PROYECTO DE LEY N° 417-2021-CR.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2022 16:32:34-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2022 13:52:37-0500

Lima, 04 de mayo de 2022

Oficio N° 127-2022-2026-DC-HMPL

Señora
ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
Presidente de la Comisión Cultura
Presente. —

Asunto: Informo inconvenientes con firma electrónica y mediante el presente oficio confirmo mi votación a los Dictámenes de Ley.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, informo inconvenientes con mi firma electrónica debido a la actualización de datos; sin perjuicio de ello, y mediante el presente oficio, confirmo mi votación a los siguientes Dictámenes de Ley:

1. Dictamen de insistencia 540-541 y 506 – Santuario Chacamarca.
2. Dictamen proyecto 401 Cajamarca capital del carnaval peruano.
3. Dictamen de Ley 594- San Luis Alba.
4. Dictamen autógrafo de Ley PL 417-Basilio Auqui.

Agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Congresista de la República

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 5 de mayo de 2022 16:39
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 96e411346ead577fce9751167b5e4f56.pdf; 8da0ee9b507986ca9c86d41e764b73cf.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen de Insistencia Parcial y Allanamiento respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo recaído en el Proyecto de Ley 417/2021-CR, aprobado por MAYORIA en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del 25 de abril del 2022. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados. Se adjunta el Oficio N° 127-2021-2026-CR-HMPL, presentado por la Congresista Hilda Portero López.

[Fecha]: 2022-05-05 16:39:19

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.